



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 4 NOV 1996

Expte. Nº 1.032/96

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el Protocolo Adicional al Convenio Marco suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y el Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto conformar una matriz de ingresos y egresos de bienes y servicios de la Provincia de Salta, la obtención de un vector de los requerimientos del Sector Público de la Provincia; disponer de una metodología permanente para el armado de la matriz de importaciones y exportaciones y como consecuencia, una balanza comercial provincial y realizar la preconfiguración de una matriz insumos/productos para la Provincia con los datos obtenidos;

Que Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 4193, expresa que no tiene objeción legal que formular al aludido protocolo;

POR ELLO y atento a lo solicitado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Protocolo Adicional al Convenio Marco suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 541 - 96

PROTOCOLO

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "**EL GOBIERNO**", representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, C.P.N. Raúl Eduardo PAESANI, y la Universidad Nacional de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" representada por su Sr. Rector C.P.N. Narciso Ramón GALLO, en consideración a la vigencia del Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, por el que las partes se comprometen a la colaboración mutua en la ejecución de las actividades y proyectos de interés común, se suscribe el presente **PROTOCOLO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: **OBJETO:**

- ▶ Conformación de una matriz de flujos de ingresos y egresos de bienes y servicios de la Provincia de Salta
- ▶ Obtención de un vector de los requerimientos físicos del Sector Público de la Provincia de Salta
- ▶ Disposición de una metodología permanente para el armado anual de la matriz de importaciones y exportaciones y como consecuencia, una balanza comercial provincial.
- ▶ Preconfiguración de una matriz insumos / productos para la Provincia de Salta con los datos obtenidos.

ARTICULO 2º **RESPONSABLES:**

Por la UNIVERSIDAD

Director Ejecutivo: Lic. Eduardo ANTONELLI

Por EL GOBIERNO

Ministerio de Hacienda: Cr. Hugo Luis POMA

ARTICULO 3º: **OBLIGACIONES:**

Del Director Ejecutivo:

- ▶ Administrar, organizar y coordinar las tareas, así como también el control de la ejecución del programa
- ▶ Presentar los informes bimestrales de avance de las tareas y el trabajo final ante el **Ministerio de Hacienda y la Comisión Rectora del Convenio Marco**
- ▶ Contratar, controlar y relevar a los supervisores y encuestadores necesarios para la tareas, cuando lo considere conveniente para la buena marcha del presente **PROTOCOLO**, dirigiendo además a los mismos en el aspecto académico

De los Responsables por el GOBIERNO:

- ▶ Será de su responsabilidad el tramitado de todos los Convenios necesarios con distintos Organismos Provinciales y Nacionales para el adecuado funcionamiento del presente **PROTOCOLO**, como así también del dictado y puesta en marcha de todos los instrumentos necesarios para su concreción
- ▶ Será responsable de la coordinación entre los Supervisores y la Administración Pública, en lo referido al acceso de toda información necesaria para llevar a cabo el objeto del **PROTOCOLO**

Informará a la **Comisión Rectora del Convenio Marco** sobre el desarrollo de las tareas

ARTICULO 4º: **PLAZO:** Se establece un plazo de duración del presente **PROTOCOLO** en 14 meses contados desde su aprobación mediante los instrumentos pertinentes de las partes.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

En forma bimestral, la **UNIVERSIDAD**, presentará los informes de avance. A la finalización de la labor, y dentro de los 25 días posteriores, se deberá presentar el trabajo final.

ARTICULO 5º. FORMA DE FINANCIAMIENTO: EL GOBIERNO se obliga a la financiación de los gastos emergentes del presente **PROTOCOLO** y cuyo costo asciende a la suma de \$ 120 000,00 (Ciento veinte mil pesos), según detalle que consta en anexo al presente.

Los mismos serán pagados en 3 cuotas iguales y consecutivas, a mes vencido, de \$ 12.500,00 (Doce mil quinientos pesos) y 11 cuotas iguales y consecutivas de \$ 7.500 (Siete mil quinientos pesos).

ARTICULO 6º: DERECHOS INTELECTUALES: La propiedad intelectual de los informe periódicos y del informe final objeto del presente **PROTOCOLO** pertenecen a **EL GOBIERNO** y **LA UNIVERSIDAD**, debiendo guardarse la confidencialidad hasta el momento que se decida su publicación. Para el posterior uso del material contenido como resultado del trabajo detallado, cualquiera de las partes deberá tener la expresa y fehaciente autorización de la restante.

EL GOBIERNO podrá poner en conocimiento de estos avances al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

ARTICULO 7º: DESTINO DE LOS BIENES: La bibliografía que se adquiera con motivo del presente **PROTOCOLO**, se destinarán a la biblioteca de **LA UNIVERSIDAD**

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismos tenor y a solo efecto, en Salta a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

